



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Lunes 30 de Abril de 2018

NÚM. 78

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y USO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS,  
CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES Y DE LA UNIDAD DEPORTIVA  
DEL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 94  
30 DE NOVIEMBRE 2017

DE CONFORMIDAD CON EL TÍTULO II CAP. IV ARTÍCULO 26 FRAC. I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL LIC. VÍCTOR MANUEL BÁEZ CEJA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, CONVOCO A SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PARA EL PRÓXIMO DÍA, JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DEL AYUNTAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADA EN PORTAL HIDALGO NO. 1 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE PÁTZCUARO, BAJO EL SIGUIENTE:

### ORDEN DEL DÍA

1. ...
2. ...
3. APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y USO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN.
4. ...

.....  
.....  
.....

- A) ...
- B) ...
- C) LA REGIDORA HERMILA SOLÍS CALDERÓN, SOLICITA EL COMODATO

PARA LOS ESPACIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DEPORTIVA.

- D)...
- E)...
- F)...

.....  
.....  
.....

**REGIDORA HERMILA SOLÍS CALDERÓN, PASANDO AL TERCER PUNTO, PUES ES UN PUNTO QUE ES LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL REGLAMENTO, PARA LA OPERACIÓN Y USO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS EN LAS CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES Y DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN.**

.....  
.....  
.....

REGIDORA HERMILA SOLÍS CALDERÓN A FAVOR DEL LIC. VÍCTOR MANUEL BÁEZ CEJA, PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL SÍNDICO MUNICIPAL C. HILARIO DÍAZ MARTÍNEZ, DE LOS REGIDORES CARLOS HERRERA AYALA, GILBERTO PORTILLO FERNÁNDEZ, ÉRIKA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARIANO RIVAS SEGUNDO, ITZIA YURIXIH PÉREZ VEGA, ANABEY GARCÍA VELASCO Y RODOLFO VALENCIA ROSAS. QUIEN, EN CONTRA, 2 EN CONTRA LOS REGIDORES ZITLALI OBREGÓN ALVARADO Y ÉDGAR ALBERTO PÉREZ GUZMÁN. Y QUIEN SE ABSTIENE, O NADIE.

.....  
.....  
.....

SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS 12:51 HORAS DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

LIC. VÍCTOR MANUEL BÁEZ CEJA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. HILARIO DÍAZ MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL. (Firmados).

**REGIDORES**

C. ZITLALI OBREGÓN ALVARADO, REGIDORA DE TURISMO.- C. ÉRIKA LÓPEZ SÁNCHEZ, REGIDORA DESARROLLO SOCIAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.- C. HERMILA SOLÍS CALDERÓN, REGIDORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JUVENTUD Y DEPORTE, CARLOS HERRERA AYALA, REGIDOR DESARROLLO

URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- C. ANABEY GARCÍA VELASCO, REGIDORA DE SALUD, ASISTENCIA SOCIAL Y ASUNTOS MIGRATORIOS. (Firmados).

C. ÉDGAR ALBERTO PÉREZ GUZMÁN, REGIDOR CULTURA, IGUALDAD, INTEGRACIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL.- C. MARIANO RIVAS SEGUNDO, REGIDOR PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, DESARROLLO Y FOMENTO INDUSTRIAL.- C. ITZIA YURIXIH PÉREZ VEGA, REGIDORA DE LA MUJER Y TERCERA EDAD.- C. GILBERTO PORTILLO FERNÁNDEZ, REGIDOR DE ECOLOGÍA Y FOMENTO INDUSTRIAL.- C. RODOLFO VALENCIA ROSAS, REGIDOR DE ASUNTOS INDÍGENAS Y ARTESANÍAS. (No firmaron).

DR. VÍCTOR CORONA ALVA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(Firmado)

\_\_\_\_\_

**REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y USO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES Y DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento, es de orden público, interés social y tiene por objetivo establecer las normas, políticas y acciones, para el uso, operación y conservación de los espacios deportivos, canchas de usos múltiples y de la Unidad Deportiva Municipal de Pátzcuaro, procurando garantizar el derecho de toda persona de usar las instalaciones para su recreación y esparcimiento.

**Artículo 2.-** La aplicación de este Reglamento, es competencia de:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Secretario del Ayuntamiento;
- III. La Dirección Municipal del Deporte; y,
- IV. La Tesorería Municipal.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. PRESIDENTE MUNICIPAL: Al Presidente Constitucional de Pátzcuaro, Michoacán;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- II. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- Al Secretario del Ayuntamiento de Pátzcuaro;
- III. DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE.- Director (a) de Deportes del Municipio de Pátzcuaro;
- IV. TESORERIA MUNICIPAL.- A la dependencia Municipal de Tesorería;
- V. ESPACIO DEPORTIVO.- Marco físico para realizar actividades de las diferentes disciplinas deportivas;
- VI. CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES.- Espacio físico que puede ser utilizado para realizar diferentes actividades, tanto deportivas, cívicas, culturales o sociales;
- VII. UNIDAD DEPORTIVA.- Marco Físico que cuenta con diferentes espacios destinados a la realización de prácticas deportivas; y,
- VIII. USUARIOS.- Personas físicas o morales que utilicen las instalaciones de los espacios deportivos, canchas de usos múltiples y de la unidad deportiva.
- II. Proponer al Ayuntamiento programas de desarrollo y fomento deportivo en la Unidad Deportiva;
- III. Diseñar y promover programas de conservación de mejoramiento de la Unidad Deportiva;
- IV. Supervisar el cumplimiento de los ordenamientos que apruebe el Ayuntamiento, en materia de uso de la Unidad Deportiva;
- V. Coordinarse con las áreas correspondientes del Ayuntamiento para la aplicación del presupuesto deportivo;
- VI. Coordinar y/o avalar todo evento deportivo que realicen las diferentes direcciones municipales; y,
- VII. Y las demás que le conceden la Ley Orgánica Municipal, reglamento interno y demás normas municipales.

**Artículo 4.-** Son facultades del Presidente Municipal:

- I. Celebrar mediante acuerdos y convenios con las dependencias Federales, Estatales y con Particulares, el uso de la unidad Deportiva Municipal;
- II. Otorgar licencias y permisos, para autorizar establecimientos comerciales, en la Unidad Deportiva;
- III. Propiciar el fortalecimiento de la práctica de los deportes, en la unidad deportiva a través de las instituciones de enseñanza de todos los niveles;
- IV. Proporcionar mantenimiento oportuno a la unidad deportiva, diseñar y promover programas que aportan un mejoramiento a la misma;
- V. Y las demás que le concede la Ley Orgánica Municipal; y,
- VI. Designar a quien tendrá la figura de administrador (a) de la unidad deportiva.

**Artículo 5.-** Son objeto y atribuciones de la Dirección Municipal del Deporte:

- I. La Dirección de Deportes del Municipio de

**Artículo 6.-** Son atribuciones de la tesorería municipal, percibir ingresos que por concepto de uso de las instalaciones y servicios, contempla el presente Reglamento. Y demás facultades que le conceden la Ley Orgánica Municipal.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 7.-** Para la unidad deportiva, se designara por parte del Presidente Municipal una persona que funja como administrador (a) de dicha unidad, mismo que tendrá como objetivo regular, administrar, cuidar el uso y funcionamiento de las instalaciones, así como recibir el pago que se realice por clases o mensualidades, rigiéndose por lo mencionado en los artículos 10 y 11.

**Artículo 8.-** El municipio dará mantenimiento a la infraestructura deportiva de las canchas de usos múltiples, espacios deportivos y de la unidad deportiva. En el caso de las tenencias y comunidades, se regirán como hasta el

momento en su organización, funcionamiento y pago de servicios de las canchas de usos múltiples, según sus usos y costumbres.

**Artículo 9.-** Los espacios deportivos, canchas de usos múltiples y la unidad deportiva están destinados a la práctica de actividades deportivas reguladas por este Reglamento, es propiedad del municipio por lo que su administración, operación y aprovechamiento son responsabilidad del ayuntamiento quien impulsara la gestión a través de la participación de la comunidad y en las dependencias estatales y federales. A excepción de las canchas de usos múltiples, espacios deportivos de las comunidades y tenencias, quienes podrán regirse a través de sus usos y costumbres.

**Artículo 10.-** Queda restringido el uso de los espacios deportivos, canchas de usos múltiples y de la unidad deportiva para bailes o fiestas particulares. Los eventos de carácter social, político, cultural o festividades de la propia comunidad de acuerdo con sus usos y costumbres podrán ser utilizadas por el ayuntamiento a través de la dirección de deportes municipal previa solicitud correspondiente. En el caso de los espacios deportivos, canchas de usos múltiples en comunidades y tenencias, su organización, funcionamiento y administración se regirá según lo determine los propios pobladores del lugar.

**Artículo 11.-** El pago de clase o mensualidad en la unidad deportiva por las diversas actividades deportivas se realizará directo en el área de la Administración, donde se les dará un boleto (por clase) o credencial (mensualidad) al usuario que le acredita entrar a realizar su actividad.

**Artículo 12.-** El recurso económico recaudado en la unidad deportiva del pago de las clases y mensualidades se entregará al área correspondiente de Tesorería, haciendo corte de manera mensual, con la firma de Vo. Bo de los instructores involucrados y del director de deportes.

**Artículo 13.-** El pago y/o aportaciones extras que se recuperen por uso o préstamo de las instalaciones deportivas del municipio se pagará directamente en Tesorería con la elaboración previa de un recibo por parte de la Dirección de Deportes.

**Artículo 14.-** En la Unidad Deportiva el ejercicio de la actividad comercial solo se podrá realizar en su interior regulado por el Ayuntamiento a través de la dirección del Deporte para el servicio de cafetería. Previo permiso otorgado por la dirección de mercados municipal. No pudiendo establecer ningún otro espacio para la venta de ningún producto.

Los ingresos que se obtengan por la expedición de estas

autorizaciones se destinarán invariablemente a sufragar los gastos operativos del espacio público que se trate.

**Artículo 15.-** Adicionalmente de las aportaciones de los usuarios, el ayuntamiento deberá prever en su presupuesto de egresos respectivo una partida para garantizar la operación y funcionamiento de los espacios deportivos, canchas de usos múltiples y de la unidad deportiva.

### CAPÍTULO III RÉGIMEN GENERAL

**Artículo 16.-** El Calendario, la apertura y funcionamiento de las instalaciones de la Unidad Deportiva de uso reglado se guiarán por el calendario, horarios y usos que se establezcan en el Artículo 15, los cuales se podrá modificar a través de la dirección de deportes cada seis meses de acuerdo a las actividades deportivas.

I. En cada instalación existirá una información específica que señalara los horarios de apertura, de clases, atención al público y cualquier otra adicional de interés para los usuarios.

**Artículo 17.-** Solicitudes y autorizaciones:

I. Toda utilización de las instalaciones deportivas municipales, canchas de usos múltiples y de la Unidad Deportiva de uso reglado contará, preceptivamente, con la debida autorización. A excepción de las canchas de usos múltiples, espacios deportivos de las comunidades y tenencias, quienes se regirán por sus acuerdos internos, usos y costumbres;

II. Para usos deportivos de un solo día, las personas interesadas solicitarán directamente en la Dirección de Deportes la utilización de la misma en los horarios disponibles, la solicitud de utilización deberá realizarse por escrito. A excepción de las canchas de usos múltiples, espacios deportivos de las comunidades y tenencias, quienes se regirán por sus acuerdos internos, usos y costumbres;

III. Los plazos y condiciones los marcarán las normas semestrales de utilización y calendario de las mismas;

IV. Para usos no continuos, entendiéndose por tal aquél cuya petición de uso lo sea por una duración inferior al mes, la solicitud de utilización deberá realizarse por escrito, con una antelación mínima de quince días a las fechas previstas para el uso de la instalación de que se trate;

- V. En el caso de usos continuos o de temporada, y con antelación al inicio de la temporada deportiva, el Presidente Municipal a través de la Dirección de Deportes anunciará convocatoria pública por la que se regulará la adjudicación de las instalaciones deportivas de uso reglado.

Una vez aprobada la adjudicación, por la Dirección de Deportes, Adjudicación que solo tendrá vigencia únicamente durante el tiempo que dure la temporada; quien lo deseé podrá darse de baja, en la fecha que consideren oportuno, comunicándolo por escrito a la misma.

Dicho uso continuo solo podrá ser solicitado por ligas deportivas y/o asociaciones debidamente reguladas bajo la Ley De Cultura Fisca y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo;

- VI. En el caso de que en una instalación concurren simultáneamente dos o más solicitudes de uso incompatibles entre sí, se atenderá, para resolver sobre la prioridad, y en el caso de igualdad, la repercusión social de la actividad que se vaya a desarrollar;

- VII. La autorización de uso de las instalaciones deportivas municipales constituye un derecho intransferible, por lo que sus titulares no podrán ceder ni intercambiar los usos concedidos, salvo conformidad municipal;

- VIII. Cuando se encuentre en mal estado la instalación o el material a utilizar, de tal forma que hiciese impracticable o peligrosa la práctica de cualquier actividad deportiva, se podrá solicitar un nuevo uso, dentro de los ocho días siguientes a la fecha prevista y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin;

- IX. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, la persona usuaria decaerá en su derecho;

- X. Asimismo, en el supuesto de reparaciones imprevistas en las instalaciones deportivas, se intentará, en la medida de lo posible, ofrecer un nuevo espacio deportivo de características similares;

- XI. La autorización de uso de las instalaciones deportivas municipales estará supeditada, en todo caso, a las necesidades del Ayuntamiento de Pátzcuaro;

- XII. El Ayuntamiento de Pátzcuaro se reserva la facultad de modificar o anular los usos ya concedidos y la de suspender temporalmente el servicio por razones de interés municipal, sin que por ello quepa responder de posibles perjuicios ante las personas interesadas.

- XIII. Excepcionalmente, podrá autorizarse la utilización de las instalaciones deportivas municipales fuera del horario o calendario de apertura establecidos con carácter ordinario.

#### **Artículo 18.-** De la custodia de objetos y equipajes:

- I. El Ayuntamiento de Pátzcuaro no responderá de los objetos personales que se extravíen o deterioren en el recinto de las instalaciones deportivas municipales y aconseja acudir a las instalaciones deportivas municipales sin objetos de valor;

- II. En las instalaciones que se cuente con taquillas, será responsabilidad de quien usa la misma, que ha de custodiar la llave, al igual que será su responsabilidad la custodia de la identificación de guardarropía, no siendo responsabilidad del Ayuntamiento las consecuencias derivadas de la pérdida de la identificación de guardarropía o de la llave de taquilla;

- III. En caso de la pérdida de la llave de la taquilla o del objeto identificador de la guardarropía, se esperará al final del día, para proceder a abrir la taquilla y devolver el contenido, salvo que exista certeza de que la persona que reclama es la auténtica dueña de las pertenencias;

- IV. Queda prohibida la ocupación de las taquillas de un día para otro, en tal caso al cierre de la instalación el personal procederá a la retirada de los objetos que en ella se encuentren tratándolos como objetos perdidos; y,

- V. Los objetos recogidos en las instalaciones deportivas municipales estarán depositados en las oficinas de la instalación respectiva durante un período de quince días.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

**Artículo 19.-** Los usuarios de la Unidad Deportiva deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Observar buena conducta dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva;



- II. Queda estrictamente prohibido para los usuarios y al público asistente, introducir, vender o consumir bebidas embriagantes, cigarros o souvenir;
- III. Prohibida la venta y consumo de los alimentos dentro de las canchas deportivas». Quedando disponibles para consumo los espacios comunes y la cafetería;
- IV. Prohibido fumar;
- V. Está prohibido la exhibición o uso en las instalaciones deportivas los siguientes objetos:
- Pancartas, símbolos, emblemas o leyendas, que por su contenido o significado puedan incitar a la violencia;
  - Armas u objetos utilizables como armas;
  - Bengalas o fuegos de artificio;
  - Ingresar cualquier tipo de pintura en aerosol; y,
  - Aquellos objetos o instrumentos que se establezcan reglamentariamente.
- VI. Mantener limpia la Unidad, colocando la basura en los recipientes respectivos;
- VII. Cuidar las áreas verdes y las instalaciones, evitando su destrucción, maltrato o uso inapropiado;
- VIII. Es obligatorio el uso de ropa deportiva adecuada de conformidad con la disciplina a practicar y/o enseñar;
- IX. Prohibido ingresar motos o cualquier vehículo motorizado; y,
- X. No está permitida la entrada de animales a las instalaciones deportivas.
- Artículo 20.-** La entrada a la Unidad Deportiva será gratuita para todo público:
- Horario de servicio de 07:00 a 21:00 Hrs.;
  - Costos y accesos de las siguientes actividades deportivas de acuerdo a las siguientes tarifas:
    - Clase de zumba \$15.00;
    - Mensualidad de zumba \$ 200.00;
- Clase de Box \$ 20.00;
  - Mensualidad de Box \$ 200.00;
  - Clase de acondicionamiento físico \$15.00;
  - Mensualidad acondicionamiento físico \$200.00;
  - Visita al gimnasio \$20.00;
  - Mensualidad Gimnasio \$150.00;
  - Clase de Psicomotricidad \$ 15.00;
  - Mensualidad de Psicomotricidad \$ 200.00;
  - Clase de Yoga \$ 20.00;
  - Mensualidad de Yoga \$ 200.00;
  - Clase de Tae Kwon Do \$ 20.00;
  - Mensualidad de Tae Kwon Do \$ 200.00;
  - Clase de Muay Thai \$ 20.00;
  - Mensualidad de Muay Thai \$ 200.00;
  - Renta de canchas por hora:
    - Cancha de Tenis \$ 30.00 por hora
    - Cancha de Frontón \$ 30.00 por hora
  - El costo del servicio de los sanitarios será de \$5.00;
  - El costo de servicio de regaderas \$ 15.00;
  - El costo para los niños por entrada al sanitario será de \$2.50;
  - Mensualidad kung fu \$200.00;
  - Clase kung fu \$ 20.00; y,
  - El acceso para las canchas de tenis y frontón por las mañanas de lunes a viernes a niños (menores de 12 años) será gratuito.
- III. Del costo anterior se deberá de cubrir a los instructores, dejando a la Presidencia Municipal la parte legal de contratación de tales instructores de las diferentes disciplinas deportivas, contrataciones

que no podrán ser incluidos como empleados laborales del municipio;

- IV. El hecho de inscribirse en alguna actividad deportiva organizada por el Ayuntamiento o recibir su registro como usuario en alguno de los espacios públicos municipales, no lleva implícito tener un seguro de accidentes deportivos; y,
- V. El Ayuntamiento podrá negociar con empresas médicas privadas el seguro de accidentes deportivos para la cobertura de los usuarios, de libre elección, para obtener unas condiciones económicas y de prestaciones más favorables para los mismos.

### CAPÍTULO V

#### USOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSTALACIONES

##### Artículo 21.-

I. Para el uso de los baños queda prohibido:

- a) Rayar, pintar o realizar cualquier tipo de grafiti;
- b) Pisar las tazas de baño;
- c) Tirar el agua;
- d) Fumar; y,
- e) Cometer actos inmorales.

II. Para el uso de las canchas de frontón:

- a) Uso exclusivo para frontón;
- b) Prohibido rayar los muros;
- c) Prohibido introducir alimentos o bebidas en envases de vidrio, solo se permitirá introducir bebidas en envases de plástico;
- d) Prohibido tirar basura;
- e) Mantener un comportamiento adecuado; y,
- f) Para uso exclusivo para este deporte.

III. Para el uso de la trota pista:

- a) Respetar la dirección de circulación en cada uno de los carriles;
- b) Mantener un comportamiento adecuado; y,

c) Prohibido tirar basura, depositarla en su lugar.

IV. Para el uso de las canchas de Voleibol de Playa:

- a) Utilizar las canchas con ropa deportiva adecuada;
- b) Mantener su comportamiento adecuado;
- c) No ingresar cualquier tipo de envase de vidrio y aluminio; y,
- d) Queda prohibido arrojar cualquier objeto de plástico, metal o basura a las canchas.

V. Para el uso de las canchas de voleibol de sala cachibol y basquetbol:

- a) No rallar golpear o realizar cualquier acto que pueda dañar las instalaciones de esta área;
- b) Mantener un comportamiento adecuado;
- c) Prohibido tirar basura; y,
- d) Cuando se lleve a cabo un evento masivo de alguna de las disciplinas que en las canchas se practican se notificará a los entrenadores de la fecha y hora para que hagan ajuste de sus clases.

VI. Para el uso de la cancha de futbol:

- a) Sólo se podrá programar un partido el día sábado y dos el día domingo;
- b) El Ayuntamiento a través de la dirección de deportes podrá autorizar su uso a consideración de la necesidad de la cancha;
- c) Prohibido cometer actos inmorales (agresiones, palabras anti sonantes, alteraciones del orden público etc.); y,
- d) Queda prohibido la entrada con recipientes y envases de vidrio.

VII. Uso del parque para patinar y BMX:

- a) El parque es solo para ser utilizado con patineta y patines, cualquier otro uso no está permitido;
- b) Para los usuarios que quieran utilizar este

- espacio y sean menores de 12 años deberán estar acompañados por algún padre o tutor;
- c) Todos los patinadores deben utilizar equipo de protección casco, rodilleras y coderas;
  - d) Peleas o comportamientos inadecuados no serán tolerados;
  - e) El equipo para patinar que utilices debe estar en buenas condiciones para evitar maltratar las rampas y sus estructuras;
  - f) No rallar golpear o realizar cualquier acto que pueda dañar las instalaciones;
  - g) Se prohíbe introducir todo tipo de alimentos y bebidas;
  - h) Prohibido tirar basura; y,
  - i) Prohibido ingresar motos o cualquier vehículo motorizado.

#### VIII. Gimnasio de Pesas:

- a) Para tener acceso al Gimnasio de Pesas deberán cumplir en todo momento las siguientes disposiciones:
  - Usar ropa deportiva adecuada (playera, short o pants), tenis y faja.
  - Por motivos de higiene es indispensable el uso de toalla personal (para secar la transpiración).
  - UNICAMENTE PARA MAYORES DE 16 AÑOS. A los jóvenes de otros deportes internos, se les permitirá el acceso únicamente con su profesor.
  - Se podrá hacer uso del Gimnasio de Pesas en forma individual o con la supervisión de un instructor del Centro Deportivo.
- b) Todo usuario que haga uso del Gimnasio de Pesas deberá cumplir los siguientes lineamientos:
  - Para empezar el trabajo en Gimnasio de Pesas deberá realizarse un examen médico general, para evitar cualquier tipo de lesión ya que es responsabilidad de cada usuario el conocer y verificar su buen estado de

- salud para realizar la actividad.
  - Utilizar los aparatos para los ejercicios que fueron diseñados, en caso de no saberlo preguntar al Encargado del Gimnasio de Pesas.
  - Alternar el uso de aparatos y accesorios con los demás usuarios.
  - En caso de ocupar mancuernas, discos olímpicos, accesorios, barras y pijas de separación, descargarlos y colocarlos en su lugar al terminar de utilizarlos.
  - Respetar las zonas de trabajo.
  - Desalojar el Gimnasio de Pesas al terminar la rutina de ejercicios.
- c) El Encargado del Gimnasio de Pesas en turno será el responsable exclusivo de manejar el equipo de sonido, el cual siempre se deberá mantener en volumen moderado y apagarlo cuando no se utilice;
  - d) El usuario deberá atender en todo momento las indicaciones del Encargado del Gimnasio de Pesas respecto al uso del equipo, a efecto de evitar algún daño físico, ya que en caso de desperfecto el pago de cualquier reparación por mal uso del mismo correrá por cuenta del usuario;
  - e) Reportar cualquier desperfecto en el equipo de pesas al Encargado del Gimnasio de Pesas;
  - f) Los usuarios del Gimnasio de Pesas tienen estrictamente prohibido:
    - La entrada con niños menores de 16 años (por su propia seguridad).
    - Usar teléfonos celulares, audífonos, iPod, MP3, MP4 o cualquier aparato que impida escuchar indicaciones del Encargado del Gimnasio de Pesas para evitar cualquier accidente dentro del área del Gimnasio de Pesas.
    - Usar calzado que deje al descubierto total o parcialmente el pie (sandalias, huaraches, pantuflas).
    - Utilizar las escaladoras y bicicletas de calentamiento por más de diez minutos.
    - Mover de su lugar o sacar los aparatos del área del Gimnasio de Pesas o dejar mancuernas, discos olímpicos, accesorios, barras y pijas de



- separación fuera de su sitio.
- Azotar pesas y/o mancuernas para evitar accidentes.
  - Permanecer dentro del área sin estar realizando la actividad correspondiente.
  - Reservar u ocupar dos aparatos a la vez.
- g) Ningún usuario o persona ajena al Centro Deportivo podrá ejercer funciones de instructor; y,
- h) La Administración, la Coordinación Deportiva y el Encargado del Gimnasio de Pesas tienen la facultad de negar el servicio, impedir el acceso o solicitar la salida de cualquier usuario que no cumpla con los lineamientos señalados en el presente Reglamento.
- IX. Salón de usos múltiples (Zumba, Acondicionamiento Físico, Gimnasia, Yoga, Box, Tae Kwon Do, Muay Thai.):
- a) Respetar las áreas de trabajo determinadas para las disciplinas deportivas que imparten con total respeto, profesionalismo y apego al Reglamento;
- b) No rallar golpear o realizar cualquier acto que pueda dañar las instalaciones de esta área;
- c) Mantener un comportamiento adecuado;
- d) Prohibido tirar basura;
- e) Utilizar solamente el área delimitada para la actividad a realizar; y,
- f) Cuando se lleve a cabo un evento masivo de alguna de las disciplinas que en el salón se practican se notificará a los entrenadores de la fecha y hora para que hagan ajuste de sus clases.
- X. Uso de las oficinas administrativas:
- a) Se asignará un espacio para las diferentes disciplinas deportivas quienes serán responsables de lo siguiente:
- Cuidado y limpieza del espacio asignado.
  - De sus pertenencias y material deportivo.
- Horario de atención y servicio al público.
  - Mantener una actitud y comportamiento adecuado.
  - No poner cortinas u objetos que impidan la visibilidad de la oficina.
  - No colocar carteles o poster en las paredes o puertas.
- b) En cada espacio podrán estar más de una disciplina a según sea la dimensión física del mismo;
- c) La asignación de los espacios será responsabilidad de la Dirección de Deportes; y,
- d) En caso de incumplir con las normas establecidas podrá ser removida la disciplina deportiva de su espacio.
- Artículo 22.-** Los usuarios del auditorio deberán observar las diferentes disposiciones:
- I. Su uso será exclusivamente para las disciplinas de voleibol, cachi bol y basquetbol;
- II. La asignación del horario para el uso será responsabilidad de la Dirección de Deportes Municipal;
- III. Los diferentes entrenadores de cada disciplina serán los responsables del uso y cuidado del lugar mientras sea su horario;
- IV. Al término de las horas permitidas para cada disciplina deberá entregarlo libre de basura; y,
- V. Queda prohibido entrar con tacones y cualquier calzado que no sea tenis.
- CAPÍTULO VI**  
**DE LA DENUNCIA CIUDADANA**
- Artículo 23.-** Cualquier usuario podrá poner en conocimiento del Cabildo las irregularidades que adviertan en la operación de los espacios públicos o en la implementación de cursos o programas que ahí se impartan, aportando los elementos de prueba que puedan allegarse.
- Artículo 24.-** El Cabildo por conducto del titular de la comisión de deportes se abocará a la investigación de la denuncia y de encontrarse elementos para ello instruirá a la

Contraloría Municipal para que inicie los procedimientos correspondientes cuando sea de su competencia, o hará los hechos del conocimiento a la autoridad competente para todos los efectos legales correspondientes.

#### CAPÍTULO VII SANCIONES

**Artículo 25.-** Los usuarios que alteren, dañen o hagan mal uso de las instalaciones deportivas a cargo del municipio, serán consignados al Ministerio Público para obligarlos a pagar y reponer los daños causados.

**Artículo 26.-** Las personas que violen el presente Reglamento, serán sancionados, por personal de la administración, de acuerdo a la magnitud de la falta en el siguiente orden:

- I. Con una amonestación;
- II. Con la expulsión temporal de las instalaciones; y,
- III. Con negarle la entrada permanente, si se reincide en la falta.

**Artículo 27.-** Toda aquella persona que cometa alguna falta, considerada por el personal de la administración como grave, se consignará a las autoridades competentes.

**Artículo 28.-** La falta de disposición expresa en el presente Reglamento, las resoluciones a los casos de violaciones al mismo, se dictaran en forma conjunta con la Dirección de Deportes y el Presidente Municipal.

#### CAPÍTULO VIII

#### TRANSITORIOS

**Artículo 1.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

**Artículo 2.-** Se abroga el reglamento para la operación y uso de la unidad deportiva municipal Pátzcuaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día \_\_\_ del mes de noviembre 2017.

**Artículo 3.-** Se deroga todas las disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en el presente.

COPIA SIN VALOR LEGAL